

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10622

S/. 0.50

Huaraz, 22 DE MARZO DEL 2024

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

Un muerto y varios heridos deja accidente en Punta Olímpica

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Testigos aseguran que chofer del bus de empresa Suiza Peruana iba a excesiva velocidad

Cae banda que robaba autopartes

Policía de Caraz capturó en flagrancia delictiva a dos sujetos dedicados al robo de autopartes



Intervienen local clandestino en el centro de Huaraz



Arawi Club no contaba con licencia de funcionamiento



EL PODER JUDICIAL Y LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN

Presidente del Poder Judicial consideró necesario que el Congreso elabore una ley que permita sancionar e inhabilitar a perpetuidad a los jueces que de manera irregular ordenen la libertad de delincuentes acusados de graves ilícitos

EDITORIAL

Bosques
indispensables

Visitar y sentir un bosque es una experiencia gratificante para el ser humano. El contacto con él genera sensaciones positivas: sosiego, paz y también admiración ante los complejos procesos naturales que dan forma a estas masas sin las cuales la vida en nuestro planeta sería muy diferente y hasta difícil de sostener.

Pero los bosques no son espacios solo para el disfrute sensorial. Tienen vida y, a su vez, dan vida. El clima en nuestro planeta sería radicalmente hostil si no fuera por su efecto termorregulador y su participación en la generación de nubes y precipitaciones. Además, filtran el agua, la reciclan y contribuyen a optimizar su calidad.

Además, son espacios depositarios de productos vitales, como medicinas naturales y alimentos, así como de bienes indispensables en todos los ámbitos, como la madera.

Más importante aún es su condición de hogar para miles de especies de animales y plantas cuya supervivencia está estrechamente ligada a ellos. Igualmente, diversos pueblos y comunidades los habitan, condición que enriquece nuestra cultura.

Los bosques hoy enfrentan diversos desafíos. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reporta que anualmente se pierden 10 millones de hectáreas de bosques debido a la deforestación y alrededor de 70 millones por causa de los incendios.

A ello hay que sumar el daño ocasionado por el cambio de uso de suelo y actividades criminales como la minería ilegal y la tala.

Perder miles de hectáreas de bosques al año es inadmisibles para la comunidad mundial, especialmente ahora que enfrentamos el cambio climático. Cada centímetro de bosques degradado libera gases de efecto invernadero a la atmósfera contribuyendo al aumento de la temperatura global a niveles que amenazan la continuidad de la vida en el planeta.

Nuestro país no es ajeno a esta cruda realidad. Los bosques peruanos, que cubren cerca del 60% del territorio nacional, están amenazados por la deforestación, la degradación, el cambio de uso de suelo, la minería y la tala ilegal, y los incendios, entre otros. De acuerdo con el Ministerio del Ambiente, entre el 2001 y el 2015, hemos perdido un total de un millón 809,547 hectáreas, cifra equivalente a 120,000 hectáreas al año.

Es impostergable tomar medidas para evitar la desaparición de estas biomásas. A escala global, resulta preciso intensificar la presión ante los líderes mundiales para agilizar la financiación climática que ayude a conservar estos espacios naturales.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

EL PODER JUDICIAL Y
LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN

Presidente del Poder Judicial consideró necesario que el Congreso elabore una ley que permita sancionar e inhabilitar a perpetuidad a los jueces que de manera irregular ordenen la libertad de delincuentes acusados de graves ilícitos



El presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo Vela, expuso un tema preocupante que atañe al desempeño de los jueces de la República: el que algunos magistrados opten por liberar a delincuentes acusados de participar en graves crímenes, como secuestros y asesinatos.

"El Poder Judicial es parte clave de la cruzada por la seguridad ciudadana y estamos seguros de que estará a la altura de esa responsabilidad."

MALOS JUECES

Arévalo calificó como "malos jueces" a estos funcionarios y, si bien dijo desconocer el porqué de su accionar, estimó que obedecería a una manera perversa de ejercer su autonomía.

SANCIONAR E INHABILITAR
A PERPETUIDAD

Por consiguiente, consideró necesario que el Congreso de la República elabore una ley que permita sancionar e inhabilitar a perpetuidad a los jueces que de manera irregular ordenen la libertad de delincuentes acusados de graves ilícitos.

PJ LIBERA A PRESUNTO SECUESTRA
DOR Y ASESINO DE EMPRESARIO

Para abonar la urgencia de atender este llamado de la máxima autoridad de la Cor-

te Suprema, se conoció que el Poder Judicial liberó a un delincuente sindicado como presunto responsable del secuestro y asesinato de un empresario en el distrito limeño de Santa Anita, el pasado 20 de febrero.

INVESTIGACIÓN A JUECES

Es así como la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial inició una investigación preliminar contra los jueces que liberaron al mencionado delincuente a fin de aplicar la sanción correspondiente en caso de hallar culpabilidad.

DESCREDITO Y DESCONFIANZA

No se trata, sin embargo, del único caso de este tipo. Cada cierto tiempo aparecen denuncias referidas a controvertidas liberaciones de criminales ordenadas por el Poder Judicial, hechos que generan descrédito sobre una institución tan importante.

FALTA DE RESPALDO A LA LUCHA
CONTRA LA CRIMINALIDAD

No obstante, la desconfianza de la ciudadanía no es el único problema surgido tras estos hechos. La consecuencia más negativa es la falta de respaldo a los esfuerzos que se efectúan en contra de la delincuencia.

Es decir, mientras entidades como la Policía Nacional despliegan un trabajo intenso por frenar el accionar del crimen común y el organizado, el Poder Judicial termina liberando a los señalados como responsables de la zozobra en que vive buena parte de la población y del dolor que embarga a muchas familias víctimas de este flagelo.

ACTUAR LO ANTES POSIBLE

Por consiguiente, es preciso atender el llamado del presidente del Poder Judicial y tomar cartas en el asunto lo antes posible a fin de evitar que hechos similares continúen repitiéndose.

En ese sentido, corresponde a las instancias internas de la judicatura investigar los hechos y aplicar las sanciones correspondientes a los responsables de tamaña irregularidad.

Sin perjuicio de lo anterior, haría bien el Congreso de la República en estudiar un mecanismo que permita sancionar e inhabilitar de por vida a los jueces que de forma irregular liberen a quienes han manchado sus manos con sangre inocente.

ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.esFundador:
Armando Moreno RomeroGerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno NegliaDirector Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

Capturan a banda de roba autopartes en Caraz

La Policía Nacional del Perú (PNP) de Caraz capturó a dos sujetos dedicados al robo de autopartes en flagrancia delictiva

BARRIO MALAMBO
El operativo se realizó en el barrio de Malambo S/N de Caraz, a las 17:00 horas aproximadamente.

DETENIDOS
Los detenidos fueron identificados como Isaías Gabriel Ramos Oropeza (20), con DNI 77498135,

por el delito de Hurto Agravado, y Cristian Ronald Herrera Gomez (32), con DNI 48510742, por el delito de Recepción.

EN FLAGRANCIA
El hecho se produjo cuando las agraviadas, Jacinta Amancio Nepoceno Alegre (52) y Sonia Verónica Jacinto Melgarejo (32), se percataron que dos sujetos estaban hurtando autopartes de su vehículo.

Inmediatamente, dieron aviso a la PNP, quienes se constituyeron al lugar

y lograron intervenir a los dos sujetos en flagrancia delictiva.

AUTOPARTES ROBADAS
En poder de los detenidos se encontraron las autopartes robadas, así como herramientas que utilizaban para cometer sus ilícitos.

Los detenidos fueron puestos a disposición de la Fiscalía Provincial Penal de Caraz para las investigaciones correspondientes (HUARAZ NOTICIAS)





CEDULA DE NOTIFICACIÓN
HUARAZ, 29 DE ENERO DEL 2024.

SEÑOR: PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LUIS M. SANCHEZ CERRO
JOSE MANUEL SOLIS OBREGON

ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL

DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY Nº 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO LA FORMACION DE TITULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO AV. WILLCAHUAIN Y JR. ESPAÑA S/N SECTOR ACOVICHAY, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR EUGENIO MARINO SALAZAR MOLINA Y ESPOSA LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE ANTERIOR PROPIETARIO, SI ES QUE NO ESTÁ AFECTANDO DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO CON FECHA 11/03/2024, 15/03/2024 Y 21/03/2024, SIN MEDIAR OPOSICION DE LA SBN. =====


 FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Provincia de Huaraz




FORMACIÓN DE TITULO SUPLETORIO


ANTE MÍ, VENANCIO ROSAS OSORIO Y ESPOSA SOLICITAN LA **FORMACIÓN DE TITULO SUPLETORIO** DEL INMUEBLE UBICADO JUAN BRIOSO S/N, SECTOR MONTERREY, DISTRITO INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON JUAN BRIOSO S/N CON: 10.47 ML. DERECHA: CON MARISOL DURAN HUERTAS CON: 153.27 ML. IZQUIERDA: CON FAJA MARGINAL DEL RIO MONTERREY CON: 116.52 ML. FONDO: CON JOSE CASTILLO LA ROSA SANCHEZ CON: 29.89 ML. AREA TOTAL: 1791.82 M2. -----

SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIO: PEDRO VEGA GAMARRA. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS.** PROVIENE DE UN ESCRITURA DE COMPRAVENTA Nº 785 DE FECHA 05/09/1972 OTORGADO POR PEDRO VEGA GAMARRA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES. SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ JOSE A. MENDEZ MEJIA. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----

HUARAZ, 10 DE ENERO DEL 2024


 FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Provincia de Huaraz




PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO


ANTE MÍ FORTUNATO FELICIANO ROBLES YAURI SOLICITA LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA WILLCAHUAIN SIN, BARRIO JINUA, DISTRITO INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. =====

LINDEROS: FRENTE: CON AVENIDA WILLCAHUAIN CON: 19.32 ML. **IZQUIERDA:** CON FORTUNATO FELICIANO ROBLES YAURI CON: 25.11 ML. **FONDO:** FORTUNATO FELICIANO ROBLES YAURI CON: 15.78 ML. **DERECHA:** CON HERMELINDA OLGA TORRES CAURURO CON 02 TRAMOS 12 54 Y 1528 ML. **TOTAL:** 27.82 ML. **AREA TOTAL:** 456.21 M2. -----

SE EMPLAZA AL TITULAR REGISTRAL Y ANTERIOR PROPIETARIO Y A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: PATROCINIA TEOFILA TORRES AGUILAR, EMILIA MARGARITA, JULIANA ELENA, MARIA DIONICIA, EUGENIO REYNALDO Y JOSE MANUEL GARCIA TORRES. **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS:** EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP-HUARAZ CON EL NUMERO DE PARTIDA: 02152090, PROVIENE DE UN ESCRITURA DE COMPRAVENTA N º 1816 DE FECHA 05/11/2009 A FAVOR DEL SOLICITANTE SUSCRITO ANTE LA NOTARIA DE HUARAZ VILMA SALVADOR HUAMAN SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. =====

HUARAZ, 12 DE ABRIL DEL 2023


 FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Provincia de Huaraz



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, ANA MARIA MAGUIÑA FERNANDEZ SOLICITA LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** DEL INMUEBLE UBICADO PJE. VIRGEN GUADALUPE S/N, BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. ===

LINDEROS: FRENTE: CON PASAJE VIRGEN DE GUADALUPE CON 06 TRAMOS **TOTAL:** 102.43 ML. **DERECHO:** CON EMMA PINTO ARCE Y MARIA ELENA VILLAFANE CON: 21.17 ML. **IZQUIERDO:** CON FAJA MARGINAL DEL RIO SANTA CON: 37.63 ML. **FONDO:** CON MARTIN SANCHEZ AMADO Y NILZA VEGA RAMIREZ EN 05 TRAMOS **TOTAL:** 91.37 ML. **ÁREA TOTAL:** 2,718.64M2. -----

SE EMPLAZA A LOS TITULARES REGISTRALES: AGUSTIN ALEJANDRO, ELKA ALOISHA, JOHANNA, MYRIAM JESSICA, ROCIO ELIANA, YANNET ANGELICA REAÑO ROBLES Y AGUSTIN REAÑO PANTOJA. **ANTERIOR PROPIETARIO:** MARTIN MARCELINO SANCHEZ AMADO **SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES QUE SE INDICA EN LOS LINDEROS.** EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA Nº02163392, SUNARP-HUARAZ, PROVIENE DE UNA TRANSFERENCIA DE POSESION Nº21, DE FECHA 29/12/2014 OTORGADO POR MARTIN MARCELINO SANCHEZ A FAVOR DE LA SOLICITANTE, ESTOS DOCUMENTOS Y LA PARTIDA REGISTRAL MENCIONADO ACREDITAN DE MANERA FEHACIENTE QUE EL PREDIO CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES, NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS Nº 811 2º PISO-HUARAZ.

HUARAZ, 07 DE MARZO DEL 2024.


 FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
 NOTARIO - ABOGADO
 Provincia de Huaraz



Shimabukuro sobre Rolex de Dina Boluarte: “Me he quedado sorprendido, en campaña la he visto con un reloj de plástico”

En entrevista con el programa **Las Cosas Como Son de RPP**, Henry Shimabukuro, investigado exasesor del expresidente Pedro Castillo, sostuvo que durante la campaña electoral Dina Boluarte tenía “una gran limitación económica” como para tener relojes de lujo.

Henry Shimabukuro, exasesor del expresidente Pedro Castillo, sostuvo que durante la campaña electoral la ahora mandataria Dina Boluarte tenía “una gran limitación económica” como para tener relojes de lujo.

En el programa **Las Cosas Como Son de RPP**, dijo, que Boluarte Zegarra tenía en ese entonces un reloj de plástico.

“Yo me he quedado sorprendido porque en campaña ella

tenía una limitación económica bastante grande. Cuando le escuché en los medios decir que esa un reloj de antaño familiar ahí me percaté que sigue mintiendo al pueblo peruano porque en la época de la campaña yo la he visto con un reloj de plástico muy simple, creo que 20 o 30 soles será el costo de ese reloj”, apuntó.

En otro momento, Henry Shimabukuro, investigado por el caso ‘Gabinete en la sombra’ y por financiar gastos de campaña de Dina Boluarte durante las elecciones generales del 2021, indicó que fue testigo de la reunión que sostuvo el empresario Eduvigis Beltrán con la entonces candidata a la vicepresidencia de la República, a quien le habría entregado 150 mil soles como aportes, los cuales no habrían sido declarados ante la ONPE.

El exasesor indicó que ratificó ante la Fiscalía que la señora Marcela Saldarriaga le confirmó que un empresario donó 150 mil soles para la campaña de Boluarte Zegarra y precisó que ese dinero no fue declarado.

El investigado manifestó que ese día, una vez que se retiraron Boluarte y Beltrán, Marcela Saldarriaga comentó que este último “había donado 150 mil soles” y que el dinero iba a ser



utilizado para cubrir los gastos de logística a Arequipa, lugar donde se llevó a cabo el debate presidencial.

“Se quedó la señora Dina Boluarte, la señora Marcela Saldarriaga y el señor Beltrán, todo el resto pasamos a (...) La señora Marcela Saldarriaga manifestó a los chicos de la batucada, que también habían llegado, que el señor Beltrán había donado 150 mil soles y que ya tenían el presupuesto para viajar a Arequipa en la época del debate”, relató.

En ese sentido, precisó que la única prueba de este hecho es “el testimonio de Marcela Saldarriaga” y que ella “ha manifestado [ante Fiscalía] que sí logró ver la entrega del dinero”.

El exasesor añadió que conoció a Dina Boluarte durante la campaña en el club departamental Apurímac. Explicó que se distanció de la ahora mandataria porque le ofreció pertenecer a un grupo paralelo al gobierno de Pedro Castillo para que le informe a ella de lo que ocurre en cada ministerio.

Eduvigis Beltrán negó haber financiado campaña de Dina Boluarte

En mayo del 2023, Eduvigis Beltrán Salinas se pronunció en RPP y negó haber aportado económicamente a la campaña de Dina Boluarte, quien llegó a la Presidencia de la República tras la vacancia de Pedro Castillo.

“Vengo por tantas difamaciones que me están haciendo. Me vinculan a aportes de 150 mil soles a la campaña de Dina Boluarte”, comentó en Ampliación de Noticias.

“Desconozco esa acusación, juro por mi madre que nunca le he entrado un sol a algún partido político. Desde el año 2016, me han invitado a participar en la política para el Congreso. Todos los años me invitan”, agregó.

El empresario pesquero también dijo que no conoce a la mandataria ni tampoco al empresario Henry Shimabukuro. (RPP/PE)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO MATRIMONIAL
(Art. 250 del código civil)

HAGO SABER QUE:

DATOS DEL CONTRAYENTE	DATOS DE LA CONTRAYENTE
NOMBRE: CESAR JUNIOR CERNA MONTALVO DNI: 70119979 NATURAL DE: HUARAZ NACIONALIDAD: PERUANA EDAD: 31 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERO PROFESION U OCUPACION: ING. CIVIL. DOMICILIO: JR. ADELA LOU DE RAYMONDI MZ.21 LT.12 PEDREGAL - HUARAZ.	NOMBRE: GREYSSI JENNIFER ALEXANDRA MASHUAN BACTACION DNI: 47931955 NATURAL DE: TUMPA - YUNGAY NACIONALIDAD: PERUANA EDAD: 32 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERO PROFESION U OCUPACION: ING. AMBIENTAL DOMICILIO: JR. LAS TRINITARIAS Nº 177 VILLON ALTO - HUARAZ.

VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO DEBERAN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.

Huaraz, 18 de Marzo de 2024.

[Firma y Sello]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO MATRIMONIAL
(Art. 250 del código civil)

HAGO SABER QUE:

DATOS DEL CONTRAYENTE	DATOS DE LA CONTRAYENTE
NOMBRE: ELMER TEOFILO FLORES ESPINOZA DNI: 31834421 NATURAL DE: ACZO - ANTONIO RAYMONDI NACIONALIDAD: PERUANA EDAD: 52 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERO PROFESION U OCUPACION: DOCENTE DOMICILIO: JR. TUPAC AMARU Nº 350 PEDREGAL - HUARAZ.	NOMBRE: LIA ESPINOZA BUENO DNI: 40859386 NATURAL DE: PINRA - MARAÑON NACIONALIDAD: PERUANA EDAD: 42 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERO PROFESION U OCUPACION: DOCENTE DOMICILIO: JR. TUPAC AMARU Nº 350 PEDREGAL - HUARAZ.

VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO DEBERAN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.

Huaraz, 01 de Marzo de 2024.

[Firma y Sello]

Convocatoria para la contratación de la "ADQUISICIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT (Especificaciones Técnicas).

CRONOGRAMA

Convocatoria	20 de marzo del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 20 al 25 de marzo del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	25 de marzo del 2024 Hasta las 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados en formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Experiencia General y Específica
- Anexo N° 5 (Propuesta Económica)
- Anexo N° 6 (DJ Anti soborno)

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL:

<https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Convocatoria: 2024-015-000057

Manual del Usuario:

https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

Primera convocatoria para la contratación de los "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMATICOS PARA LA COORDINACION DE INFORMATICA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

CRONOGRAMA

Convocatoria	20 de marzo del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043 - 487150 Anexo 26083 - 26084	El 21 y 22 de marzo del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	25 de marzo del 2024 Hasta las 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados en formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Experiencia General y Específica
- Fichas Técnicas del Bien Ofertado
- Garantía Comercial
- Anexo N° 5 (Propuesta Económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL:

<https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Convocatoria: 2024-015-000058

Manual del Usuario:

https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2024-MDI



CODIGO TRAMITE
143798-4

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 001-2024, de fecha 12 de enero de 2024, **VISTO**: el Informe N° 0757-2023-MDI-GSPyGA/SGGA/SG, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 701-2023-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2024-MDI-SR/CSPGAyPC, de la Comisión de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Participación Comunitaria, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal QUE PROHIBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN LUGARES PÚBLICOS, FAJAS MARGINALES DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el inciso 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las atribuciones del alcalde, la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, en el inciso 3.1 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre otras competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, es la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0757-2023-MDI-GSPyGA/SGGA/SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha propuesto la Ordenanza Municipal QUE PROHIBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN LUGARES PÚBLICOS, FAJAS MARGINALES DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 134.1) del artículo 134° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, respecto a la vigilancia ciudadana, establece que las autoridades competentes dictan medidas que facilitan el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, a través del Literal 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma;

Que, en el inciso f) del artículo 24° del Decreto Legislativo 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatoria aprobado mediante D.L. 1501; establece que es competencia de las municipalidades distritales en materia de residuos sólidos regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, en el inciso d) del numeral 2) del Artículo 130° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L. N° 1278 y modificatoria mediante D.S N° 001-2022 - MINAM, establece que es competencia de las municipalidades distritales la fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, en el inciso a) y h) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA - Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, establece que: "Es competencia de las municipalidades distritales regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores; y Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA bajo el ámbito de las autoridades competentes";

Que, con Informe Legal N° 701-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de haber efectuado el análisis y revisión del proyecto de ordenanza propuesto OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la QUE PROHIBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN LUGARES PÚBLICOS, FAJAS MARGINALES DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA; para lo cual debe requerirse previamente el dictamen de la comisión correspondiente, el mismo que deberá luego ser debatido ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-MDI-SR.GSPGAyPC, de fecha 12 de enero de 2024, el presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Participación Comunitaria, remite adjunto el Dictamen N° 001-2024-MDI-SR/CSPGAyPC, sometiendo a consideración la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal QUE PROHIBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN LUGARES PÚBLICOS, FAJAS MARGINALES DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 001-2024, con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión y de la lectura y aprobación del acta, por mayoría, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN EN LUGARES PÚBLICOS, FAJA MARGINAL DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME), DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe y sanciona el arrojamiento de residuos sólidos municipales, residuos de construcción y/o demolición en lugares públicos, faja marginal de los ríos y en áreas de depósitos de material excedente (DME), del distrito de independencia, el cual consta de seis (6) Capítulos, doce (12) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte de la presente, cuya finalidad es la de regular las acciones comprendidas dentro del proceso de fiscalización ambiental.

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- Prohibase el arrojamiento de los residuos sólidos municipales y residuos de construcción y/o de demolición en las cunetas, calles, jirones, avenidas, redes viales, faja marginal de ríos y/o quebradas, lugares públicos, descampados y Áreas de Depósitos de Material Excedente (DME) del Distrito de Independencia.

Artículo 2°.- La presente ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos, residuos de construcción y/o demolición en toda la jurisdicción del Distrito de Independencia.

Artículo 3°.- La infracción a las disposiciones establecidas en el numeral 1° de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente a un porcentaje de la UIT vigente al momento de cometida la infracción.

**CAPITULO II
DE LA INTERVENCION MUNICIPAL, CONTROL Y SANCION**

Artículo 4°.- La intervención Municipal tendrá por objeto evitar que se depositen en la vía pública toda clase de residuos sólidos municipales, escombros o desechos procedentes de obras de construcción y demolición generados por cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 5°.- La Municipalidad Distrital de Independencia, es competente para controlar el exacto cumplimiento de la normativa nacional y la presente ordenanza y de aplicar las sanciones a los infractores.

**CAPITULO III
DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA EN LA EJECUCION DE OBRAS**

Artículo 6°.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente por construcciones provisionales de obras de edificación, así como para la acumulación de desmonte y materiales de construcción frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma, y que cuente previamente con la Licencia de Obra.

Artículo 7°.- Para la ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en el artículo 6°, el desmonte, para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar embolsado (bolsa de cemento o de polietileno), debiendo ser eliminado como máximo en tres días calendarios a su acumulación.

**CAPITULO IV
DE LAS INFRACCIONES EN LA EJECUCION DE OBRAS**

Artículo 8°.- Las infracciones en que incurran las personas naturales o jurídicas que ejecutan obras con áreas de uso público por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

- a. Arrojar residuos sólidos de construcción y/o desmonte en la vía pública.
- b. Dejar desmonte y material de obra en la vía pública.
- c. Prolongar el plazo de Ejecución de la obra sin la respectiva autorización municipal.
- d. Omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad o por encontrarse deficiencias en los mismos.

Artículo 9°.- El Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la Obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro único de infracciones y sanciones (CUI) correspondientes.

**CAPITULO V
DE LA PARTICIPACION VECINAL Y TERCEROS**

Artículo 10°.- Los vecinos o terceros podrán presentar, individual o colectivamente, ante la autoridad municipal, denuncias por escrito debidamente identificadas o de manera verbal, que serán consignadas un libro de denuncias ambientales de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, sobre infracciones por Incumplimiento a la Ordenanza Municipal.

Artículo 11°.- La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental iniciara las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de Quince (15) días hábiles.

CAPITULO VI

DE LA DETERMINACION DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIONES DE LAS SANCIONES

Artículo 12°.- EMISION DE LA NOTIFICACION DE INFRACCION.
Detectada una infracción por el Policía Municipal o el Vecino denunciante, se emitirá una Papeleta o Acta de Fiscalización, cuyo original deberá ser entregado al presunto infractor o su representante con cargo de su recepción.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Incorpórese las siguientes infracciones con sus respectivas medidas y/o sanciones complementarias en el Cuadro único de infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Independencia.



SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS						
CODIGO	INFRACCION	MONTO MULTA (%UIT) VI-GENTE				MEDIDAS Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	
GSPyGA	Al conductor del vehículo que arroja los residuos sólidos, residuos de construcción y/o demolición y/o desmonte en lugares públicos, faja marginal de los ríos y en áreas de depósitos de material excedente (DME).	30 %				Limpieza del Lugar y Denuncia a la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente
GSPyGA	Por permitir el ingreso de personas y/o vehículos que arrojan residuos sólidos, residuos de construcción y/o demolición y/o desmonte en la faja marginal de los ríos y en áreas de depósitos de material excedente (DME).	20%				Limpieza del Lugar y Denuncia a la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente
GSPyGA	Por cobrar por el arrojo de residuos sólidos, residuos de construcción y/o demolición y/o desmonte en la faja marginal de los ríos.	20%				Limpieza del Lugar y Denuncia a la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente

SEGUNDA: La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales identificara a través de las cámaras de video vigilancia del distrito, la ubicación de puntos críticos de residuos sólidos municipales y los lugares donde se produzca el arrojo de residuos de construcción y/o demolición; detectada la infracción en un plazo máximo de dos días calendario remitirá la información a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para que inicie acciones correspondientes.

TERCERA: ENCARGAR a la Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal en un plazo máximo de 180 días calendarios, durante ese periodo se realizarán supervisiones orientativas; cumplido el plazo se aplicaran las sanciones correspondientes.

CUARTA: DISPONER a través de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y a, responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTA: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial de la región.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a Ley.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LCCV/mkcp.

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

Intervienen local clandestino en el centro de Huaraz



Arawi Club no contaba con licencia de funcionamiento

Los miembros del Serenazgo de la Provincia de Huaraz, fueron alertados por los vecinos del jirón José de la Mar (octava cuadra) en donde se produjo un gran escándalo protagonizado por algunas mujeres y varones que estaban libando licor en un establecimiento clandestino.

De igual modo la Policía Nacional fue alertado y estos a la vez trasladaron el tema a la gerencia de Servicios Públicos con la finalidad de intervenir el establecimiento ilegal ubicado a escasas cuadras de la Plaza de Armas de Huaraz. La subgerencia de Comercialización y el área de Fis-

calización de la comuna provincial llegaron al lugar y tras corroborar la carencia de los documentos que acrediten su funcionamiento, procedieron al decomiso de muebles, licores, cajas de cerveza, parlantes y hasta un refrigerador.

En medio de la protesta de los dueños del ilegal negocio los efectivos municipales procedieron a cargar a un vehículo municipal todos los enseres tras haber levantado un acta en el mismo lugar de la intervención. Los miembros del Serenazgo Provincial de Huaraz, mantuvieron el orden hasta el final del operativo en el local clandestino llamado Arawi Club que funcionaba en el inmueble José de la Mara 852, a escasos metros del emblemático colegio La Libertad. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Hoy se desarrolla mega campaña contra la violencia familiar

La Dirección de Defensa Pública absolverá consultas

La Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash, pone en conocimiento de la población huaracina y ancashina en general, que el día de hoy viernes 22 de marzo del 2024, se llevará a cabo la mega campaña nacional denominada: "Derecho de Defensa y Acceso a la Justicia, en el Marco de la Lucha Contra la Violencia de Género", cuyo objetivo es de promover la protección y defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, el cual se desarrollará en la plaza de armas de la ciudad de Huaraz, a partir de las

9:30 horas, con la participación activa de las diferentes instituciones públicas y privadas de nuestra región, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, CEM, Policía Nacional; CETPRO "Teófilo Méndez Ramos", Universidad "César Vallejo", entre otras instituciones, quienes estarán absolviendo consultas legales de la ciudadanía en las diferentes especialidades (penal, familia, conciliación y víctimas), así como la difusión de los servicios que brinda cada entidad participante, además se realizarán cortes de cabello, presentaciones artísticas, sorteos, entre otras actividades.

En tal sentido la población interesada tiene la oportunidad de hacer llegar su inquietud tras ser partícipe de esta acción de importancia en donde la Dirección Distrital de Defensa Pública de Ancash, es la encargada de la inauguración y desarrollo de la jornada. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Municipalidad de Independencia ejecuta operativos preventivos

Hospedajes son materia de fiscalización para prestar buen servicio

Estamos en las celebraciones de la Semana Santa del distrito de Independencia, con antelación se han realizado los lanzamientos de las diversas actividades en las diversas parroquias como Sagrado Corazón, Santa Cruz de Patay, Santo Toribio de Mogrovejo de Shancayán, Virgen del Rosario de Nicrupampa, Parroquia de San Martín de Porres.

En ese sentido y para garantizar la buena estadía de nuestros visitantes se viene trabajando para contar con un buen servicio a los turistas locales, nacionales e internacionales. Cabe señalar que las gerencias de la Municipalidad Distrital de Independencia, llevaron a cabo la fiscalización y monitoreo de los alojamientos y hospedajes ubicados en la jurisdicción del distrito celeste.

Se indica que, durante la inspección

se identificaron alojamientos que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por las normativas vigentes; además, se encontraron licencias de funcionamiento caducadas, daños en instalaciones eléctricas y servicios higiénicos en mal estado de conservación. Se recomendó mejorar el servicio a los visitantes, dado que se acercan los feriados largos por Semana Santa y se prevé la llegada de muchos visitantes y nuestro público local que tienen visitas y buscan alojarse en los hospedajes. De no tomar las consideraciones expuestas a los dueños de los hospedajes, hoteles, hostales, alojamientos, se aplicarán sanciones severas por el incumplimiento a las normas establecidas. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Un muerto y varios heridos deja accidente en Punta Olímpica-Chacas



Testigos aseguran que chofer de bus de empresa Suiza Peruana iba a excesiva velocidad

Un bus de la empresa Suiza Peruana, que cubre la ruta Huaraz-Pomabamba, sufrió un accidente el último miércoles 20 de marzo, aproximadamente a las 11 de la noche, cuando descendía desde Punta Olímpica hacia el distrito de Chacas, en la provincia ancashina de Asunción, dejando como saldo una persona fallecida y más de 13 heridos.

Según los testigos del hecho, el chofer de la unidad iba a excesiva velocidad y en una bajaba pronunciada perdió el control del bus,

volcándose a un lado de la vía, impactando contra un cerro.

La persona fallecida sería una mujer de la tercera edad, quien habría perdido la vida de manera instantánea.

En tanto, cinco pasajeros que resultaron con heridas de gravedad fueron trasladados de urgencia en ambulancias del SAMU de Huaraz y Chacas hacia el Hospital Víctor Ramos Guardia, en Huaraz.

Los demás ocupantes de la unidad que terminaron con lesiones y contusiones leves fueron derivados a la posta médica de Chacas.

La policía local quedó a cargo de las investigaciones para determinar las causas exactas del accidente. (K.C. - RSD Noticias).

Policía resguarda colegios de Huaraz e Independencia

En marcha proyecto "Nuestra Policial en tu Cole"

Los padres de familia y cuerpo de docentes de los colegios de Huaraz e Independencia, se encuentran contentos debido a que la Policía Nacional del Perú, viene cuidando los interiores y exteriores de los centros educativos.

En ese sentido la comandante PNP Geraldine Alegre Botetano, en coordinación con las promotoras policiales de la sección de Policía Comunitaria de la Comisaría PNP Huaraz, dieron cuenta

sobre la reapertura del proyecto ahora denominado "Nuestra Policial en tu Cole", un importante programa de prevención y seguridad para los estudiantes del nivel primario y secundario. Como se conoce a inicios del año escolar se llevó a cabo un importante evento en la Institución Educativa "Sabio Antonio Raimondi" en donde se dio la participación de los aliados estratégicos como la UGEL Huaraz, CEM Huaraz, DEMUNA y el Juzgado de Familia.

Los docentes, auxiliares,

padres de familia y alumnos en general, en la actualidad se muestran más confiados en su policía, gracias a la labor de los efectivos de la Comisaría de Huaraz. Hay una participación plena de las policías Alejandro Clinton Bernardo Orellana (a cargo del proyecto), además de los efectivos responsable: Cindy Sánchez Ramos, July Correa Inga, Martha Príncipe Espinoza, Estefany Rojas Toscano, entre otros. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



En Huaraz inician vacunación contra el virus del papiloma humano

Evento de salud se llevó a cabo en la IE "Santa Rosa de Viterbo"

Ayer las autoridades del sector salud se congregaron en la Institución Educativa "Santa Rosa de Viterbo" de Huaraz, con la finalidad de llevar a cabo la jornada de vacunación a menores de 9 a 13 años.

Durante el evento se indicó que se tiene una meta a cumplir en toda la región Ancash, de vacunar a 26539 niños y niñas de 5to de primaria de las instituciones educativas públicas y privadas.

La DIRESA Ancash con el propósito de proteger a nuestros niños y niñas contra el virus del papiloma humano (VPH), coordinó acciones con la Dirección Regional de Educación y Essalud



Huaraz, quienes conjuntamente llevaron a cabo el Lanzamiento Regional de la Vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH). Los niños, muchos de ellos acompañados de sus padres participaron de la jornada de inmunizaciones, el evento contó con la participación del director regional de salud de Ancash Dr. Erick De la Torre Bejarano, la responsable de inmunizaciones Lorena Cerna

Toledo; así como el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, Luis Valverde Cueva. Cabe señalar la excelente participación de la Policía Nacional con un elenco de motivadores que prestaron acciones de sensibilización para el compromiso establecido. Un reconocimiento a los padres y madres de familia a firmar el consentimiento informado de la vacunación contra el VPH de sus hijas e hijos. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Corte Superior de Justicia de Ancash
Comisión Distrital de Jueces Supernumerarios

**COMUNICADO DE POSTULACION
CONVOCATORIA 0011-2024-CDSJS-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
DECLARACION JURADA DE INTERESES PREVENTIVO**

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash, comunica a todos las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar en la Convocatoria 001-2024 Proceso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash que deberán presentar su postulación **sin considerar la Declaración Jurada de Intereses Preventivo**. El Plazo para presentar sus postulaciones será hasta el viernes 22 de marzo del presente año.

La presentación de la Declaración Jurada de Intereses Preventivo se hará luego de la calificación de las postulaciones y se remita la lista de Postulantes APTOS a la Contraloría General de la República y puedan gestionar su DJIP del 03 al 12 de abril del 2024.

Se procede a modificar el cronograma de postulación.

1. CRONOGRAMA:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	RESPONSABLES
1 Aprobación de bases del concurso, cronograma y aviso de Convocatoria.	07 de marzo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN		
2 Publicación de la convocatoria en el portal web de la Corte Superior de Ancash y redes sociales.	11 al 15 de marzo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3 Publicación de la convocatoria en el Diario Judicial.		
4 Inscripción de Postulantes y presentación del Currículo Vitae (no documentado), a través del correo institucional de la comisión convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com	18 al 22 de marzo de 2024	Postulante
5 Evaluación Curricular sin puntajes de los postulantes. (Revisión de cumplimiento de requisitos generales y Especiales)	25 al 26 de marzo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
6 Publicación de la relación de postulantes aptos que pasarán a la etapa de evaluación.	27 de marzo 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
7 Gestión de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios ante la Contraloría General de la República para inscripción de postulantes aptos y puedan obtener su Declaración Jurada de Intereses Preventivo	01 y 02 de abril 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
8 Presentación de la Declaración Jurada de Intereses a través del Correo Institucional de la comisión convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com	03 al 12 de abril de 2024	
9 Publicación de la relación de postulantes aptos que pasarán a la etapa de evaluación.	15 de abril 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
10 Presentación de Tachas (deberán presentarse en Forma virtual en formato PDF al correo: convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com)	16 y 17 de abril de 2024	La ciudadanía
11 Traslado de las Tachas al postulante involucrado	18 de abril de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
12 Absolución de las Tachas	19 y 22 de abril del 2024	Postulantes
13 Resolución de las Tachas	23 y 24 de abril 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
14 Prórroga para Resolución de Tachas	25 y 26 de abril de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
EVALUACIÓN		
1 Evaluación técnica (examen presencial, la Comisión comunicará oportunamente el lugar)	29 de abril de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
2 Publicación de resultados de la evaluación técnica y de la relación de postulantes aptos para la Evaluación psicológica	30 de abril de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
3 Evaluación psicológica (obligatorio)	02 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
4 Publicación de resultados de la evaluación psicológica	03 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
5 Presentación de Hoja de Vida documentada en: Forma virtual en PDF al correo: convocatoria.juez.supernum.csjan@gmail.com	06 al 08 de mayo de 2024	Postulantes
6 Evaluación Curricular con puntaje	09 y 10 de mayo del 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
7 Publicación de los resultados de Evaluación Curricular con puntajes y cronograma de entrevistas	13 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
8 Entrevista Personal	14 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
9 Publicación de los resultados de la Entrevista Personal	15 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
Determinación de la Nota Final		
1 Publicación de la Nota Final	16 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
2 Presentación de recursos impugnatorios	17 y 20 de mayo 2024	Postulantes
3 Resolución de los recursos impugnatorios	21 y 22 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
4 Publicación de la nómina de postulantes aptos que obtuvieron nota final aprobatoria	23 de mayo de 2024	Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios
5 Aprobación e Incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios		Sala Plena - CSJAN

Huaraz, 19 de marzo del 2024

DR. NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente Comisión Distrital de Selección Jueces Supernumerarios
Corte Superior de Justicia de Ancash



JUZGADO MIXTO - Sede Pomabamba
EXPEDIENTE : 00080-2023-0-0210-JM-FT-01
MATERIA : ABANDONO MATERIAL, PELIGRO MORAL Y MALTRATOS
JUEZ : ALVAREZ ACERO ROCIO DELSY
ESPECIALISTA : YANAC CABALLERO YOSSELIN PAMELA
MINISTERIO PUBLICO : FPCYFDP,
DEMANDADO : MOZOMBITE CASTERNOQUE, RICARDO VILLANUEVA VILLANUEVA, ELENA GUADALUPE

RESOLUCIÓN NRO. UNO
Pomabamba, veinte de abril del dos mil veintitrés.-

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta en la fecha con la demanda N° 10-2023-FT-MP-POMABAMBA, remitido por la Fiscalía Provincial de Familia de esta ciudad conforme a los actuados que acompaña y estando al escrito presentado por la Fiscalía Provincial de Familia, con el precisa el nombre y dirección de "CAR" para el acogimiento residencial de la menor tutelada; asimismo encontrándose indicios de abandono y descuido de la menor Maria Belén Mozombite Villanueva, de once años de edad; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, fluye de los actuados preliminares que la menor Maria Belén Mozombite Villanueva, se encontraría en presunto estado de abandono y descuido, debido a su situación de vulnerabilidad de la menor tutelada por su tierna edad, su estado de discapacidad severa, ya que la menor presenta código 5: discapacidad de comunicación, 3 en discapacidad del cuidado persona y 2 en discapacidad de la conducta, la menor vive en condiciones precarias, y por su estado de discapacidad que agrede a su mamá y hermanitas, asimismo la madre Elena Guadalupe Villanueva Villanueva, refiere que por su estado de salud al estar gestando, no puede controlar ni cuidar a su hija, por lo que se escapa de su casa en Viñauya y se va a Pomabamba a hacer vida en la calle, pernoctando con personas indigentes y cuando buscan retornarla a su casa se muestra agresiva agrediendo físicamente a su mamá y hermanitas, asimismo indica que el padre de la menor tutelada, las abandono cuando ella tenía tres meses de embarazo y desde esa fecha nunca más supo de ella. **SEGUNDO:** El 11 de febrero de 2018, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. **TERCERO:** La Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que "A partir de la vigencia de la presente Ley y en tanto las Defensorías del Niño y del Adolescente no inicien competencia respecto al procedimiento por riesgo o no exista en el lugar una acreditada para desarrollar este procedimiento, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asume dicha competencia. El Poder Judicial asume la competencia de los procedimientos de desprotección familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no haya asumido competencia, correspondiendo al mismo juzgado pronunciarse por la declaración de estado de desprotección familiar". **CUARTO:** En atención a lo expuesto, dado que en este distrito judicial aun no asume competencia el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el Poder Judicial el órgano competente para conocer los procedimientos de desprotección familiar. **QUINTO:** De los actuados remitidos por el Representante del Ministerio Público - Fiscalía Provincial Civil y Familia, se advierte que solicita INVESTIGACIÓN TUTELAR POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR a favor de la menor MARIA BELEN MOZOMBITE VILLANUEVA, de once años de edad, con DNI N°80948616, nacida el 07 de febrero de dos mil doce y debido a la situación de vulnerabilidad de la menor tutelada por su tierna edad, su estado de discapacidad severa y su dependencia familiar, se solicita **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** de "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL", disponiéndose la entrega provisional y temporal de la menor MARIA BELEN MOZOMBITE VILLANUEVA, al Director del CAR KUYAYKI DIOSPA CHURIN DE LA ASOCIACIÓN DE LAS BIENAVENTURANZAS, con domicilio legal en Av. Huayna Capac Mz. 13U - Pueblo Joven San Francisco de la Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo y provincia de Lima. **SEXTO:** Este Juzgado, es competente para conocer los procesos en materia Civil, Familia y Laboral dentro de la jurisdicción y conforme al artículo 135°, inciso b) del Código de los Niños y Adolescentes Ley número 27337, este Juzgado resulta competente para el conocimiento de la presente causa; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento, Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. **SÉPTIMO:** Por otro lado, el artículo 104° del Código de los Niños y adolescente establece la medida de colocación familiar del niño o adolescente para ser acogido por una persona, familia o institución y hacerse responsable de él transitoriamente con las facultades establecidas en el Código Civil; en el caso de autos de los antecedentes, se advierte que la menor María Belén Mozombite Villanueva a la fecha se encuentra en estado de abandono y descuido debido a que hace vida de calle, pernoctando con indigentes, por lo que cabe dictar dicha medida a fin de garantizar el bienestar de la menor conforme al inciso a) del artículo 243 del Código de los Niños de Niños y Adolescentes, por las consideraciones antes expuestas Por estas consideraciones expuestas; **SE RESUELVE:**

- 1. ABRIR INVESTIGACIÓN TUTELAR** a favor de la menor María Belén Mozombite Villanueva por encontrarse presuntamente en abandono material y moral, SE DISPONE iniciar las diligencias y actuaciones de esclarecimiento para determinar los factores de riesgo y de protección, y como tal señala fecha para la Audiencia de Esclarecimiento de Hechos a realizarse el día MARTES DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS a horas TRES DE LA TARDE (hora exacta); consecuentemente CÍTESE a don Estanislao Edilberto Lopez Chavarria, para prestar sus declaraciones, asimismo NOTIFIQUESE por EDICTO al demandado Ricardo Mozombite Casternoque, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, por lo tanto OFÍCIESE a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash a fin de que realice las publicaciones por EDICTO;
- 2. DÍCTESE** como medida de protección temporal, de atención integral en un establecimiento de protección especial debidamente acreditado como KUYAYKI DIOSPA CHURIN DE LA ASOCIACIÓN DE LAS BIENAVENTURANZAS, quienes quedan obligados de hacerse responsable de dicha menor transitoriamente, medida que se deberá ejecutar EN EL DÍA, informando a este despacho conforme corresponda, con dicho fin OFÍCIESE al Director del CAR KUYAYKI DIOSPA CHURIN DE LA ASOCIACIÓN DE LAS BIENAVENTURANZAS a efectos de que tengan bajo su custodia a la menor María Belén Mozombite Villanueva, OFICIÁNDOSE además a la Comisaría Sectorial PNP de esta ciudad a efectos de que cumplan con trasladar bajo resguardo y con las garantías del caso a la referida menor; LLÉVENSE a cabo las demás diligencias que sean necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos. Consecuentemente OFÍCIESE al Director del Hospital de Apoyo de Pomabamba, a fin de que se realice un Informe Médico sobre el estado mental de la menor tutelada, asimismo RECÁBESE el Informe Social y valoración de Riesgo, previa visita a su domicilio real ubicado en el Centro Poblado de Viñauya - Distrito y Provincia de Pomabamba; **Al primer otrosí:** Conforme a lo solicitado por el demandante TENGASE por SUSPENDIDA LA PATRIA POTESTAD a la señora Elena Guadalupe Villanueva Villanueva y al señor Ricardo Mozombite Casternoque; **Al segundo otrosí:** TENGASE por designado al representante de la Defensa Pública el letrado José Manuel Salinas Vergaray, con Registro de Colegio de Abogados de Lima N°51063, domicilio procesal en el Chachapoyas S/N Mz. B1 Lote 03 - Pomabamba, con celular 918858524, con correo electrónico josme52848@gmail.com y casilla electrónica N°121515; **Al tercer otrosí digo:** Téngase por presentado. Notifíquese conforme corresponda.-



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Desenfo de la ignorancia de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
"Héroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000350-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de Julio del año 2017, modificada mediante Resolución Administrativa N° 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 000359-2023-CE-PJ; la Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R N° IX/JEF, de fecha 08 de febrero del 2024, expedida por el Jefe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° IX - Sede Lima; el Informe N° 000047-2024-USJ-GAD-CSJAN-PJ [que contiene el Informe N° 000019-2024-CSJR-USJ-GAD-CSJAN-PJ] cursado por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; razón por la cual, dirige la política interna, dictando las acciones que corresponden con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R N° IX/JEF, de fecha 12 de febrero del 2024, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, dispone la Habilitación Anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2024 y la cual se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para ejercer sus funciones el año 2025.

Tercero.- Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2015-JUS, el trámite de inscripción por parte de los Martilleros Públicos, debe ser llevado a cabo en forma anual en cada Corte Superior de Justicia, luego de declarada la habilitación anual de los mismos por el órgano competente.

Cuarto.- Asimismo, es de señalar que en el ítem N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio del 2017, modificada mediante Resolución Administrativa N° 000335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N°

000359-2023-CE-PJ; se establecen los requisitos para la inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia, los cuales deben realizarse anualmente.

Quinto.- Siendo ello así y estando a que el órgano competente ya ha declarado la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público, y que el trámite de inscripción de los Martilleros Públicos en cada Corte Superior de Justicia debe realizarse anualmente, corresponde establecer el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y revalidación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en la Corte Superior de Justicia de Ancash - Huaraz durante el año 2024, adjuntando para cuyo efecto los requisitos establecidos en el dispositivo legal indicado precedentemente, procediéndose a emitir la respectiva resolución administrativa a solicitud de la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales mediante el informe del visto.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Disponer el inicio del Procedimiento de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Ancash, correspondiente al año judicial 2024.

Artículo Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción o reinscripción, inicia el 14 de marzo del 2024 y concluye el 22 de marzo del 2024, siendo dicho plazo improrrogable, fijándose asimismo como lugar de presentación de solicitudes la mesa de partes de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, sito en el tercer piso de esta sede judicial.

Artículo Tercero.- Establecer como requisitos para la inscripción o reinscripción de Martilleros Públicos los siguientes:

- 1) Solicitud dirigida al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, consignando datos personales de identificación, conforme al **Anexo 1** que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2) Recibo de pago por derecho de Inscripción según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución Administrativa N° 213- 2017-CE-PJ, modificada con Resolución Administrativa N° 00335-2023-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 00359-2023-CE-PJ [Banco de la Nación - Código N° 07277].
- 3) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad [DNI] vigente.
- 4) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Martillero Público [impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley 27728 - Ley del Martillero Público], conforme al **Anexo 2** que forma parte integrante de la presente resolución.
- 5) Hoja de vida adjuntando en la primera página una ficha de datos actualizada [nombre y apellidos completos, N° DNI, estado Civil, profesión, N° de registro como Martillero

Público, domicilio procesal, domicilio real, teléfonos y correo electrónico], conforme al **Anexo 3** que forma parte integrante de la presente Resolución.

6) Resolución que dispone la habilitación anual de martilleros públicos para el año 2024, conforme a la Resolución Jefatural N°068-2024-SUNARP-Z.R N° IX/JEF.

Aspectos Generales: El Martillero Público debe estar debidamente inscrito y con registro vigente, autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en las condiciones que establece la Ley del Martillero Público a las especificaciones del Sector Público.

Nota importante: Serán excluidos temporal o definitivamente del ejercicio de la actividad de Martilleros Públicos por Resolución Judicial o sanción del organismo competente.

Artículo Cuarto.- Disponer que a partir de la fecha la Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo de esta Corte Superior de Justicia realice la difusión de la presente resolución en el portal web institucional y otros medios tecnológicos, con precisión de los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para el presente proceso de inscripción o reinscripción

Artículo Quinto.- Excluir de la lista de Martilleros Públicos del periodo 2024 a aquellos Martilleros Públicos que no estén habilitados para ejercer el cargo en el año 2024, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R. N° IX-JEF, de fecha 08 de febrero del 2024.

Artículo Sexto.- Poner la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional, magistrados/as y de los/as interesados/as para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

Presidente (e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/smp

ANEXO 1

Solicito: Ser considerado como Martillero Público en la nómina Judicial 2024.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Yo Martillero Público con Colegiatura N° del Colegio Profesional de Identificado con D.N.I. N° Domiciliado legal en provincia de departamento de Número de Casilla electrónica con correo electrónico con celular N° y teléfono ante Usted me presento y expongo:

Solicito la inscripción o reinscripción para conformar la nómina Judicial de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para el periodo del 2024. Para lo cual, anexo los siguientes documentos:

1. Recibo de pago por derecho de Inscripción o reinscripción de Martilleros Públicos, según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución Administrativa N° 213- 2017-CE-PJ. Modificada mediante R.A N° 00335-2023-CE-PJ y R.A N° 000359-2023-CE-PJ (CODIGO N° 07277 por el importe de S/ 35.20).
2. Copia de DNI vigente.
3. **ANEXO 2:** Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, policiales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Martillero Público (impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley 27728 - Ley del Martillero Público).
4. **ANEXO 3:** Hoja de Vida adjuntando en la primera página una ficha de datos actualizada (nombre y apellidos, N° DNI, número de casilla electrónica, estado Civil, profesión, N° de registro de Martillero Público vigente, domicilio procesal, domicilio real, teléfonos y correo electrónico).
5. Resolución que dispone la habilitación anual de martilleros públicos para el año 2024, conforme a la Resolución Jefatural N°068-2024-SUNARP-Z. R N°IX/JEF, (Resaltando su nombre).

Huaraz,dede 2024

FIRMA

DNI:

ANEXO 2

DECLARACION JURADA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Yo, Martillero Público con colegiatura N° del colegio de Identificado con D.N.I. N° domiciliado en Provincia de Departamento Número de **Casilla Electrónica** con correo electrónico Celular N° Teléfono me presento para la inscripción de la nómina de Martillero Público de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. No tengo antecedentes penales, policiales y judiciales (no se me ha impuesto condena judicial en aplicación de las leyes penales vigentes, por causa de delito o infracción que haya podido cometer en agravio de la sociedad o del Estado).
2. No tengo impedimento legal para el ejercicio profesional.
3. No tengo impedimento para ejercer el cargo de Martillero Público
4. No me encuentro registrado en la REDAM.

Asimismo manifiesto, que todos los datos consignados en la presente convocatoria se sujetan a la verdad y me someto a los procesos, civiles, penales, administrativos, en caso de faltar a la verdad.

Huaraz, dede 2024

FIRMA
DNI:

ANEXO 3

FICHA DE DATOS PERSONALES DE POSTULANTE PARA PERTENECER A LA NOMINA JUDICIAL DE MARTILLEROS PUBLICOS 2024 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

N°	DESCRIPCION	DATOS
01	NOMBRES Y APELLIDOS	
02	DNI	
03	NUMERO DE CASILLA JUDICIAL	
04	NUMERO DE CASILLA ELECTRONICA	
05	ESTADO CIVIL	
06	PROFESION	
07	NUMERO DE REGISTRO DE MARTILLERO PUBLICO	
08	DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA JURISDICCION	
09	DOMICILIO REAL	
10	TELEFONO / CELULAR	
11	CORREO ELECTRONICO	

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria para la contratación de los "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA LOCAL Y NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según T.D.R. (Términos de Referencia).

CRONOGRAMA

Convocatoria	19 de marzo del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 19 al 22 de marzo del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	22 de marzo del 2024 Hasta las 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados en formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Experiencia General y Especifica
- Anexo N° 5 (Propuesta Económica)
- Anexo N° 6 (DJ Anti soborno)

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL:

<https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Convocatoria: **2024-015-000055**

Manual del Usuario:

https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Segunda convocatoria para el "SERVICIO DE UN (A) ENFERMERO(A) OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH" según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 05 Y 06**, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	19 de marzo del 2024
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084	Del 20 al 22 de marzo del 2024 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	20 al 22 de marzo del 2024 Hasta las 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 5 (propuesta económica)
- Anexo N° 6 (DJ Antisoborno)
- DD JJ de experiencia del postor
- Y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria:

2024-015-000056.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, según corresponda
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica.
- La vigencia de la cotización debe ser 30 días calendarios.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

Perú vs. Nicaragua: la alineación que paró Fossati para su debut con la Bicolor

Con su habitual línea de 3, el 'Nono' Fossati ya tendría a su 11 titular para enfrentar a Nicaragua con la selección peruana.

La selección peruana se prepara para reencontrarse con la hinchada blanquirroja en su primer partido del año. La Bicolor, ahora dirigida por Jorge Fossati, se enfrentará a Nicaragua en el Estadio Alejandro Villanueva, Matute, cotejo que marcará el inicio de la era del 'Nono' en el equipo nacional.

Con miras a la próxima participación en la Copa América 2024, el estratega uruguayo espera arrancar con un triunfo que vuelva a ilusionar a los jugadores y a la afición, que quedó desanimada tras cerrar el 2023 en el último lugar de la tabla de posiciones de las Eliminatorias Sudamericanas.

Por ello, Fossati convocó a un total de 29 futbolistas para los cotejos ante Nicaragua y República Dominicana para esta fecha FIFA, de los cuales busca pulir una oncena que compita en los siguientes retos de la Blanquirroja.

De cara al cruce ante los pinoleros, el DT ha variado el equipo durante los entrenamientos, pero habría algunas zonas fijas en su ya conocido esquema 3-5-2, el cual confirmó que sería la formación que utilizará en su mandato.

Perú y Nicaragua se enfrentarán por primera vez en la historia.

Perú vs. Nicaragua:

alineación posible de la Bicolor

En los trabajos en la Videna, el 'Pulpo' Gallese se mostró indiscutible en el arco, así como también el 'Bambino' en la delantera.

Además, 'Muelita' Corzo sería utilizado como en la 'U', mientras que Piero Quispe aparece en el centro.

Aunque sorprende la no inclusión de Guerrero, cabe resaltar que Fossati lo empleó por momentos junto a Lapadula, por lo que podría ingresar en el 11 a último momento o ser una pieza de recambio. Asimismo, Martín Távora sería otra opción en el medio campo.

Pedro Gallese; Aldo Corzo, Anderson Santamaría, Alexander Callens; Luis Advíncula, Wilder Cartagena, Marcos López; Piero Quispe, Sergio Peña; Bryan Reyna, Gianluca Lapadula.

Perú vs. Nicaragua: formación posible del Azul y Blanco

Miguel Rodríguez; Justing Cano, Marvin Fletes, Juan Pérez, Oscar Acevedo; Matías Belli, Luis Fernando Coronel; Harold Medina y Bancy Hernández; Ariagner Smith y Juan Barrera.

Perú vs. Nicaragua: fecha, hora y canal



del partido amistoso internacional

El esperado partido amistoso entre la selección de Perú y Nicaragua se llevará a cabo este viernes 22 de marzo de 2024 a las 8.30 p. m. (hora peruana) en Matute, este duelo será el debut de Jorge Fossati como director técnico de la selección peruana. Los fanáticos del fútbol podrán seguir la transmisión en vivo del duelo a través de las señales de Movistar Deportes (Canal 3), ATV (Canal 9) y América TV (Canal 4).

También es posible disfrutarlo gratuitamente el compromiso por la web de La República Deportes.

Exárbitro FIFA reveló qué club de Liga 1 compró un réferi por 10.000 soles para ganar su partido

Cada día que pasa empiezan a revelarse más datos y protagonistas comprometidos en posibles amaños de partidos. Desde hace unos días, el exárbitro FIFA Fernando Chappell dio a conocer que hay varios jueces que se prestaron para arreglar resultados. No obstante, si bien en un principio señalaron que esto había pasado en Liga 2 y Copa Perú, ahora último mencionó que hubo un cuadro en particular que juega en la Liga 1 que compró a un réferi por 10.000 para un cotejo por la máxima categoría del fútbol peruano.

En diálogo con 'Exitosa deportes', Chappell aseveró que este arreglo se dio para un partido que sucedió en el Torneo Clausura de la temporada pasada entre un cuadro cusqueño y Unión Comercio, para que los primeros sean beneficiados por el juez Daniel Ureta para conseguir una clasificación a la edición actual de la Copa Sudamericana. ¿Quién es el club que pagó 10.000 soles, según Chappell?

Dentro del diálogo con 'Exitosa deportes', Fernando Chappell reveló que en los próximos días presentará un organigrama en el que se encuentra una investigación sobre esta red de

amaños de duelos en los que aparecen exárbitros como Victor Hugo Carrillo. Además, aseveró que existe uno en particular que arregló partidos con Unión Comercio

"Unión Comercio tiene mucho que explicar, hay otro equipo de Cusco del que tengo los audios", declaró Fernando Chappell para después añadir que en el último encuentro que jugaron en la ciudad imperial hubo un arreglo de partido por 10.000 soles. Tras ser consultado sobre el equipo en particular que compró al réferi, Chappell refirió que era Deportivo Garcilaso.

"El año pasado un dirigente de Garcilaso le dio 10.000 soles al árbitro para que lo favorezca en el partido ante Comercio (22/10/2023). Tengo los vouchers y pruebas. Una fecha compra Comercio, otra Garcilaso", añadió Fernando Chappell.

Tras esto, el exárbitro expresó lo siguiente: "Toda esta gente que está metida ahí, empezada por Retuerto, toda esta gente que ha ganado mucho dinero por más de dos décadas tienen que rendirle muchas cuentas al país.

Le han sacado la vuelta a la Sunat, recibían dinero de afuera y por años presentaban documentos que estaban desfasados, que no existían; pero, en otras palabras, le metían a la confe-

deración sudamericana para evadir impuestos".

Deportivo Garcilaso se pronunció por supuesto amaño de partido

A través de sus redes sociales, el cuadro incaico se pronunció tras ser acusado de pagar 10.000 soles al árbitro Daniel Ureta para que los beneficien en el partido ante Unión Comercio.

"Ante la difusión de lo información que involucra a nuestra institución, aclaramos que el club iniciará las investigaciones al respecto a la información que se divulga en las diferentes medios de comunicación y tomará las acciones correspondientes a favor de resguardar la imagen de nuestra institución.

Rechazamos toda información tendenciosa que busca mellar la imagen de nuestra entidad, que con mérito propio busca trascen-



der en el fútbol profesional y ahora en la Conmebol Sudamericana.

Invocamos a la opinión pública a revisar el partido al que se hace referencia y comprobar que todos nuestros resultados obedecen al real desempeño deportivo, por lo que descartamos cualquier acto regular", se puede leer.